

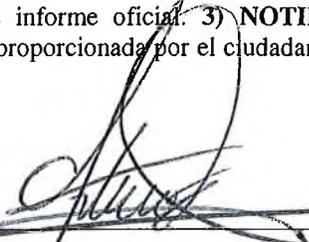
IP-100-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día viernes dos de agosto del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día viernes doce de julio del dos mil diecinueve a las catorce horas con quince minutos, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Balance general del año 2018 de los activos y pasivos del municipio de Tonacatepeque.**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con cuarenta minutos del día viernes doce de julio de dos mil diecinueve, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 - Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente de acuerdo al artículo 66 inciso tercero.
 - Así mismo es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 literal d) LAIP: la información pública debe ser fidedigna y veras; el artículo 66 literal b) y c). En atención a lo antes expuesto, aclare la información que solicita o replantee en el formulario adjunto la petición de información; a fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.
- III) El día lunes quince de julio del presente año, a las diez horas con cinco minutos, el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] mediante correo electrónico; subsano la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente: **Se necesita el capital contable del año 2018 de todos los activos del municipio de Tonacatepeque, con su depreciación para poder establecer el cobro de los impuestos municipales; los activos propiedad de la ANDA en el municipio de Tonacatepeque.**
- IV) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información al aceptar lo subsanado por el ciudadano y dar por recibida la solicitud de información el día lunes quince de julio del presente año; transmitió el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información, mediante resolución de las trece horas con treinta minutos del día lunes quince de julio del presente año.
- V) Como respuesta al peticitorio relacionado en romano IV), Gerencia Financiera mediante memorándum, con número de referencia 17.309.2019, de fecha veintiséis de julio del presente año, manifestó: *De acuerdo a lo peticionado esta Gerencia manifiesta que la información se encuentra en poder de la Gerencia Jurídica para tramitar la certificación de la misma y que no depende directamente de esta Gerencia; sino que está sujeto a la disponibilidad de tiempo del señor presidente y su posterior devolución a esta Gerencia; por lo que por ministerio de ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º LAIP, motivo por el cual solicito ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento.*
- VI) Mediante resolución de las quince horas del día viernes veintiséis de julio del presente año, el suscrito oficial de Información otorgo ampliación de plazo en cinco días hábiles más, los cuales comenzaron a contarse a partir del día lunes veintinueve de julio del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día viernes dos de agosto del presente año
- VII) En respuesta a solicitud de información relacionada en el romano cuatro, Gerencia Financiera, por medio de memorándum con número de referencia 17.319.2019 de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve manifestó: *Por este medio se remite copia certificada del informe elaborado por la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad del detalle de todos los activos ubicados en dicho municipio con su depreciación al término de ejercicio 2018.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **100-23-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA